

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO (                      ) DE 2021****(                      )**

"Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1170 de 2015 y el Decreto 2404 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 262 de 2004 faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Que en su artículo 16, establece la estructura y funciones de la Dirección Técnica de Geoestadística; dentro de las cuales tiene a cargo la administración y mantenimiento actualizado de los directorios fuentes de las diferentes investigaciones que realiza el Departamento, para la elaboración de las encuestas económicas con una óptima muestra.

Que el numeral 2 del mismo artículo, establece que es función de la Dirección de Geoestadística del DANE, diseñar y desarrollar el Sistema de Información Geoestadístico y asegurar la actualización y mantenimiento del Marco Geoestadístico Nacional Único.

Que el numeral 7 del citado artículo, establece como función, diseñar las políticas que orienten la integración estructural y la utilización de los marcos estadísticos en el Departamento y demás entidades en el país.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, estableció que el DANE ejercerá la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y el aprovechamiento de los registros administrativos.

Que el numeral 9 del artículo 2.2.3.5 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, consagra que el DANE establecerá y pondrá a disposición del público en general, el Marco Geoestadístico Nacional para la producción y difusión de estadísticas oficiales.

Que la Decisión 698 de 2008 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), fija las normas para la constitución y la actualización de los directorios de empresas en los Sistemas Estadísticos Nacionales de los Países Miembros, como base para la obtención de estadísticas del sector productivo confiables y comparables en la Comunidad Andina.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

Que la Decisión 698 de 2008, sobre la Creación y actualización de los Directorios de Empresas en la Comunidad Andina, definió las unidades estadísticas de los directorios, su contenido y frecuencia mínima de actualización.

Que el artículo 4 de la Decisión 698 de 2008, establece las unidades estadísticas que estarán incluidas en los Directorios de Empresas con fines estadísticos a ser creados por los Países Miembros; las cuales serán usadas para efectos de recoger, transmitir, actualizar, publicar y analizar la información de los Directorios.

Que el DANE como ente rector de las estadísticas en Colombia, puso en marcha la construcción y consolidación de los parámetros para dar contenido al Directorio Estadístico del Sector Público garantizando la clasificación y armonización de los datos estadísticos con la revisión de los métodos aplicados para la construcción del marco que garantice la producción de estadísticas en finanzas públicas y temáticas relacionadas con el sector público.

Que desde el año 2013 el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, el Instituto para el Fomento de la Educación Superior –ICFES- y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- crearon una mesa interinstitucional con el propósito de realizar y fortalecer el Directorio Único de Establecimientos Educativos, para conocer las diferentes instituciones con su información de matrículas, niveles de educación, jornadas y modelos escolares.

Que el Directorio de Educación se visualiza como un Sistema de información que alberga el universo de los establecimientos educativos según la clasificación dada por el Ministerio de Educación Nacional y organismos internacionales.

Que para el DANE generar información actualizada referente a los datos de identificación, ubicación y tamaño de las unidades económicas se convierte en el objetivo principal para la generación de indicadores que reflejen la realidad y permita la toma de decisiones.

Que la Dirección Técnica de Geoestadística en cabeza del Directorio Estadístico busca aportar a la misión de producir y difundir información estadística de calidad para la toma de decisiones y la investigación en Colombia, así como desarrollar el Sistema Estadístico Nacional. De esta manera, se han celebrado convenios interadministrativos y de cooperación con diferentes entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la producción y difusión de información estadística que es utilizada para la elaboración de políticas sectoriales de interés para el país.

Que el grupo del Directorio Estadístico dentro del marco de sus funciones adelanta proyectos y programas de investigación que conduzcan al fortalecimiento, liderazgo y difusión de la información estadística en el país a través de la celebración de convenios de asociación con entidades públicas, privadas y mixtas bajo los parámetros de las buenas prácticas estadísticas y los estándares establecidos en los términos del artículo 96 de la Ley 498 de 1998.

Que se hace necesario precisar las unidades estadísticas de los directorios, su contenido, frecuencia mínima de actualización y, en general, los ajustes que se requieran de acuerdo a la evolución económica y técnica del proceso de integración; para lo cual se define el Directorio Estadístico mediante un esquema de responsabilidad compartida con diferentes áreas al interior del DANE, el cual tendrá la gobernanza a cargo del grupo del Directorio Estadístico en cabeza de la Dirección Técnica de Geoestadística, quien bajo unos principios rectores articulados con el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, tendrán a cargo la normalización, estandarización y actualización de la información del directorio, respaldando los marcos para las diferentes investigaciones que realiza el DANE, bajo los protocolos de administración necesarios que se deban implementar garantizando la oportunidad y nivel de detalle de acuerdo a cada investigación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

Que a partir de lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Geoestadística en el Decreto 262 de 2004 y en específico, la de *"Administrar y mantener actualizados los directorios de fuentes de las diferentes investigaciones que realiza el Departamento, para la elaboración de las encuestas económicas con una óptima muestra."*, es necesario crear un Comité Interno de Trabajo que soporte y valide el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida, aprobación y seguimiento de indicadores de desempeño y/o gestión y planes de acción requeridos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer al Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística como la fuente oficial y obligatoria de referencia para respaldar y atender las necesidades específicas de los marcos de lista en las diferentes investigaciones y operaciones estadísticas, como censos, encuestas y aquellas basadas en registros administrativos y fuentes alternativas, que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de las áreas temáticas sociodemográfica, económica y ambiental.

**ARTÍCULO 2. ESQUEMA DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** Para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico, se define el procedimiento y las directrices generales que garantizan la producción, uso y difusión de la información oficial a nivel nacional y territorial que almacena el Directorio Estadístico bajo un esquema de responsabilidad compartida entre áreas técnicas del DANE de manera organizada y sistemática dando lineamientos para su integración, explotación y realimentación por parte de estas áreas y usuarios internos y externos del DANE.

**PARÁGRAFO 1.** Harán parte de este esquema de responsabilidad compartida la Dirección de Geoestadística (DIG), la Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE), Oficina de Sistemas, y Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) en el marco de sus competencias.

**PARÁGRAFO 2.** La explotación y aprovechamiento del Directorio Estadístico podrá realizarse por las áreas técnicas del DANE garantizando la articulación en el intercambio de información de forma periódica y continua, a través del suministro de novedades provenientes de las diferentes operaciones estadísticas y sus operativos en campo, recolección de registros administrativos, formularios electrónicos o cualquier otro mecanismo empleado para captar datos que puedan ser empleados que permitan la actualización de este. Dichas novedades surtirán el proceso de integración y actualización del Directorio Estadístico soportado por la Dirección de Geoestadística con el apoyo de la Oficina de Sistemas.

**PARÁGRAFO 3.** La academia y demás particulares podrán participar y beneficiarse de la utilización y complementación de la información contenida en el Directorio Estadístico sujetos a las normas de uso y a las restricciones legales vigentes.

A los particulares y comunidad en general se le facilitará la consulta a la información sujetos a las normas de uso y a las restricciones legales en temas de reserva estadística de conformidad con la Ley 79 de 1993.

**PARÁGRAFO 4.** Los procesos de actualización del Directorio Estadístico se focalizarán de acuerdo con las dinámicas de las fuentes de datos primarias y secundarias. La actualización de las variables

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

dependerá de la información disponible que contenga y el uso potencial para alimentar el Directorio Estadístico.

**PARÁGRAFO 5.** La actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico se realizará de forma continua, disponiendo la última vigencia programada por el Grupo Interno de Trabajo del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística. Esta información se almacenará en un repositorio con accesos y permisos concertados previamente con cada uno de los coordinadores de los grupos internos de trabajo a cargo de la producción de información estadística que será solicitada a la Oficina de Sistemas para salvaguardar la seguridad de la información. Para los usuarios externos la información será publicada a través del Geoportal y demás canales que disponga el DANE con la misma periodicidad habilitando la descarga de los archivos en diversos formatos de lectura.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES DEL DIRECTORIO ESTADÍSTICO:** De acuerdo con los atributos de la calidad estadística descritos en la NTC-ISO 9000 y el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, son principios rectores del Directorio Estadístico:

1. **Calidad estadística:** El Directorio debe cumplir las propiedades que deben tener el proceso y el producto estadístico, para satisfacer las necesidades de información de usuarios internos y externos al DANE.
2. **Accesibilidad:** La información del Directorio debe ser accesible por los canales dispuestos para su difusión y debe acompañarse de metadatos y servicios de apoyo para la consulta de usuarios internos y externos.
3. **Coherencia:** Los conceptos utilizados por el Directorio Estadístico deben tener una conexión lógica con la temática que involucran sus unidades estadísticas.
4. **Coordinación:** Los proveedores y usuarios del Directorio Estadístico deben participar de manera activa y armónica en la entrega de información y reporte de novedades sobre la misma para su integración al Directorio, y el reporte oportuno sobre hallazgos de calidad que permitan robustecer de manera continua los procesos de actualización y mantenimiento del Directorio.
5. **Eficiencia:** gestionar adecuadamente el uso de recursos financieros, humanos y tecnológicos en la producción y difusión de información del Directorio Estadístico, por lo tanto, se seguirán los lineamientos impartidos por la Dirección de Geoestadística, los cuales están soportados en estándares de producción estadística y buenas prácticas internacionales con el fin de evitar duplicidades de información.
6. **Oportunidad:** el Directorio Estadístico deberá propender por mejorar los tiempos para la publicación de la información con el fin de responder de manera efectiva a las demandas de información de los diferentes usuarios internos y externos.
7. **Transparencia:** el Directorio Estadístico deberá poner a disposición del público la información y sus procesos a través de los cuales se producen los resultados, perjuicio de garantías de protección de datos personales y las reservas ley.

#### **ESQUEMA DE GOBERNANZA Y COORDINACION**

**ARTÍCULO 4. CREACIÓN Y OBJETO DEL COMITÉ DEL DIRECTORIO ESTADÍSTICO.** Créese el Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico del DANE para analizar y verificar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico y realizar seguimiento a las funciones de las áreas técnicas en el marco de la responsabilidad compartida.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité Interno de Trabajo tendrá como objetivo hacer seguimiento y verificación del mantenimiento y actualización del Directorio Estadístico, así como dar los lineamientos para su gestión.

Son funciones del Comité Interno:

1. Hacer seguimiento a los lineamientos para la articulación de las áreas y las responsabilidades frente a la integración de la información al Directorio Estadístico en el marco del esquema de responsabilidad compartida.
2. Verificar la articulación de las áreas técnicas en el mantenimiento y actualización del Directorio Estadístico.
3. Hacer seguimiento de indicadores de gestión y/o desempeño que permitan hacer seguimiento a la recepción efectiva y de calidad de las operaciones estadísticas y sus novedades como insumo para el Directorio Estadístico.
4. Hacer una revisión de las novedades encontradas por los usuarios internos y externos del Directorio Estadístico y estructurar un plan de mejoramiento según la evaluación del Comité.
5. Analizar las solicitudes de información del Directorio Estadístico por parte de los usuarios internos y externos del DANE.

**ARTÍCULO 6. SESIONES DEL COMITÉ INTERNO DE TRABAJO.** El Comité tendrá sesiones ordinarias trimestrales o extraordinarias cuando el secretario técnico lo convoque por solicitud de uno de los integrantes que lo conforman.

**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE TRABAJO.** El Comité estará integrado por un delegado y un suplente, de las siguientes áreas del DANE:

1. Dirección de Geoestadística – DIG,
2. Dirección de Metodología y Producción Estadística – DIMPE,
3. Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN,
4. Oficina de Sistemas y
5. Un representante de la Subdirección del Departamento

**PARÁGRAFO.** Los delegados de cada Dirección Técnica u Oficina y los suplentes deben tener facultad de decisión, participar de manera permanente y activa en todas las sesiones programadas y amplio conocimiento de las temáticas del área que representa.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ INTERNO DE TRABAJO.** Las funciones del comité interno de trabajo serán las siguientes:

A. Funciones de los integrantes del Comité Interno de Trabajo:

1. Ser responsables de las actividades de su área relativas en el marco del comité.
2. Participar en las sesiones de las mesas técnicas que se lleven a cabo a nivel interno y con las demás entidades o instituciones del SEN que proveen información para el Directorio Estadístico, atendiendo a los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la entidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

- B. Funciones específicas para hacer seguimiento a los lineamientos de articulación de las áreas y las responsabilidades frente a la integración de la información del Directorio Estadístico en el marco del esquema de responsabilidad compartida:
1. Brindar acompañamiento tecnológico para la atención de requerimientos de usuarios internos y externos sobre la disposición de la información integrada del Directorio Estadístico, según las competencias de los miembros que integran el Comité.
  2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos para el almacenamiento y custodia de información de fuentes primarias y secundarias que se integran en el Directorio Estadístico.
  3. Revisar el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información de integración y disposición del Directorio Estadístico.
  4. Establecer los mecanismos y permisos de acceso a la información por parte de usuarios internos y externos al Directorio Estadístico bajo el marco de la reserva estadística.
- C. Funciones específicas para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico de forma articulada:
1. Verificar la calidad y recepción oportuna de los insumos necesarios como fuentes primarias o secundarias para el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico siguiendo los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la entidad.
  2. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las mesas de trabajo que promuevan la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico de manera articulada y desde el alcance misional de cada una de las áreas que conforman el Comité.
- D. Funciones específicas para hacer seguimiento a los indicadores de gestión y/o desempeño del Directorio Estadístico.
1. Aprobar los indicadores de gestión y desempeño, su periodicidad y el mecanismo de divulgación al interior del DANE.
  2. Elaborar un informe de rendición de cuentas anual y presentarlo a la Dirección General.
  3. Reportar indicadores de gestión y/o desempeño según lo disponga la Política de Gobierno de Datos de la entidad.
- E. Funciones específicas para la revisión de novedades identificadas por usuarios internos y externos sobre el Directorio Estadístico.
1. Llevar registro de las novedades identificadas por los usuarios internos y externos, así como miembros del Comité Interno de Trabajo sobre el procesamiento y disposición de la información del Directorio Estadístico.
  2. Definir planes de acción de mejora continua y de contingencia para atender las novedades reportadas por el Comité y usuarios internos y externos de la información del Directorio Estadístico.
  3. Ejecutar planes de acción en el marco de las competencias misionales de cada uno de los integrantes del Comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

4. Presentar avances y reportes sobre los planes de acción y de contingencia a los miembros del Comité y a la Dirección General.
- F. Funciones específicas para la atención de solicitudes de información del Directorio Estadístico.
1. Llevar registro de las solicitudes de información de usuarios internos y externos del Directorio Estadístico.
  2. Hacer seguimiento a la respuesta a las solicitudes de información y solicitudes derivadas de la misma en los tiempos definidos por la ley y según recomendaciones del Comité de Reserva Estadística en el caso de usuarios externos. Para ello se deberá definir la información a entregar y el mecanismo de disposición de la información soportado en los lineamientos de seguridad de la información de la entidad.
  3. Brindar acompañamiento técnico y temático para la consolidación de requerimientos de información del Directorio Estadístico.

**PARÁGRAFO 1.** Al Comité Interno pueden ser invitadas las Direcciones Técnicas u operativas al interior del DANE y entidades del SEN cuando el secretario técnico o el comité lo soliciten.

#### **ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS**

- A. DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA (DIG).** La Dirección Técnica de Geoestadística en cabeza de la Coordinación del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística será responsable de:
1. Administrar, mantener, actualizar, monitorear y comunicar la información integrada de fuentes primarias y secundarias en el Directorio Estadístico; siendo la fuente oficial y obligatoria de referencia para respaldar y atender las necesidades específicas de los marcos de lista en las diferentes investigaciones y operaciones estadísticas que realiza el DANE tanto para la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales - DSCN, en las políticas que deban seguirse en el diseño, desarrollo e implementación de las cuentas nacionales anuales, trimestrales, departamentales y satelitales; como para la Dirección de Metodología y Producción Estadística - DIMPE, sirviendo como insumo para el diseño, desarrollo e implementación de las investigaciones estadísticas teniendo en cuenta la normatividad vigente y según requerimientos técnicos.
  2. Acoplar de manera idónea entre las diferentes direcciones la entrega de información veraz y coherente para integrar a las fuentes requeridas durante la ejecución de los operativos telefónicos efectuados en el Call Center de la Dirección Técnica de Geoestadística, con el fin de asegurar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico y de esta manera, dar cumplimiento a los objetivos trazados en el desarrollo del proceso estadístico; garantizando la oportunidad, nivel de detalle y supliendo las necesidades a nivel de Directorios Estadísticos, de acuerdo a cada investigación, asegurando el intercambio de información de forma periódica y continua, a través del suministro de novedades provenientes de las diferentes operaciones estadísticas y sus operativos en campo, recolección de registros administrativos, formularios electrónicos o cualquier otro mecanismo empleado para captar datos que puedan ser empleados en pro de la actualización del mismo.
  3. Documentar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico siguiendo las directrices para la generación de una operación estadística, describiendo de forma organizada las fases, los subprocesos y las actividades fundamentales que deben llevarse

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

a cabo en la producción estadística oficial en Colombia y estandarización de los procesos de producción y difusión; aplicadas para las operaciones estadísticas construidas a partir de registros administrativos y estadísticos, e integración de censos y encuestas.

4. Establecer los roles y responsabilidades al interior del grupo en relación con la gestión de requerimientos de información adecuada para cumplir con las prioridades, aplicando estándares y recursos tecnológicos que faciliten la obtención, uso y acceso a la información del Directorio Estadístico la cual deberá caracterizarse por su relevancia, oportunidad y confiabilidad.
5. Realizar sensibilización y transferencia de conocimiento sobre los procedimientos para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico al interior del DANE que permita aumentar el nivel de comprensión de información del Directorio Estadístico para su aprovechamiento.

**B. OFICINA DE SISTEMAS.** La Oficina de Sistemas será responsable de:

1. Disponer la infraestructura tecnológica, según las capacidades actuales de la entidad, para facilitar el almacenamiento, custodia y disposición de la información de fuentes primarias y sus novedades en campo, y secundarias.
2. Apoyar al Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística y a la Dirección de Metodología y Producción Estadística en las actividades que faciliten la integración de las operaciones estadísticas definidas por el Comité, así como sus novedades en campo, atendiendo a los recursos tecnológicos y humanos disponibles.
3. Almacenar la información del Directorio Estadístico y garantizar el acopio, disponibilidad y seguridad de los componentes del Sistema de Información del Directorio o el que haga sus veces, disponiendo las condiciones de infraestructura tecnológica necesarias para el procesamiento de datos facilitando su automatización para mejorar la eficiencia en el uso de recursos tecnológicos y humanos para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico, para esto trabajará en conjunto con la Dirección Técnica de Geoestadística.

**C. DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA - DIMPE. SON FUNCIONES DE DIMPE:**

1. Compilar las novedades en campo y caracterizarlas de acuerdo con los lineamientos desarrollados por la Dirección de Metodología y Producción Estadística.
2. Disponer la información capturada en las operaciones estadísticas en el repositorio creado por la Oficina de Sistemas para este propósito y sus respectivas validaciones temáticas, así como de fuentes secundarias que sean integrables al Directorio Estadístico y procuren su fortalecimiento en cobertura y calidad de manera continua.
3. Reportar ajustes sobre las operaciones estadísticas como inclusión o exclusión de información requerida a las fuentes y descripción de las novedades encontradas en campo.

**D. DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN – DIRPEN**



Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

1. Acompañar los procesos de relacionamiento y negociación con proveedores de datos, para obtener datos relevantes, oportunos, confiables y completos, que se requieren en el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico.
2. Validar el estado de las evaluaciones de calidad de las operaciones estadísticas y el diagnóstico de los registros administrativos de los proveedores internos y externos del Directorio Estadístico.
3. Brindar capacitación y acompañamiento para la elaboración de metadatos requerida de las operaciones estadísticas enfocadas a los directorios y registros estadísticos.
4. Realizar estudios de prospectiva para la identificación de buenas prácticas internacionales para el mantenimiento del Directorio Estadístico, así como el acompañamiento en la estructuración de los indicadores de gestión y/o desempeño elaborados por la DIG.

#### **E. DE LA SUBDIRECCIÓN**

1. Participar en las mesas de trabajo de seguimiento de la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida.
2. Revisar y aprobar los indicadores de desempeño y/o gestión propuestos en Comité, así como el informe de rendición de cuentas anual.
3. Revisar los avances y reportes sobre los planes de acción y de contingencia sobre la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida.

**ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS INTERNOS DEL DIRECTORIO ESTADÍSTICO.** Son usuarios internos del Directorio Estadístico todas las dependencias técnicas del DANE en el marco de sus competencias y sus responsabilidades en común son:

1. Fortalecer los mandatos institucionales y construir un entorno cooperativo de intercambio de datos a través de una comprensión compartida para dar valor agregado al Directorio Estadístico.
2. Proporcionar y gestionar los datos a través de la ejecución de cadenas de suministro de datos definidos para organizar, planificar, adquirir, integrar, gestionar, mantener, y publicar la información del Directorio Estadístico.
3. Regirse al protocolo de Administración del Directorio Estadístico establecidos por la Oficina de Sistemas, el cual reúne los lineamientos de acceso y permisos de los usuarios internos y externos, define la información que requiere cada investigación estadística, los proveedores, las variables de la base de datos que son de interés de la investigaciones, la periodicidad de entrega y la articulación de las fases del directorio único con las etapas de las operaciones estadísticas mediante la definición del flujo de información.
4. Crear y mantener el valor de la información del Directorio Estadístico a través de una cultura basada en asociaciones confiables y alianzas estratégicas que reconocen las necesidades y aspiraciones comunes y las prioridades nacionales.
5. Reportar al Comité de Trabajo Interno hallazgos de calidad para la actualización y rigor del Directorio Estadístico.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo"

**ARTÍCULO 11. TOMA DE DECISIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El Comité tomará sus decisiones por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité presentes. Cuando se presenten diferencias al interior del Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico y no se pueda tomar una decisión final, el asunto en discusión será resuelto por el Subdirector del Departamento.

**ARTÍCULO 12. QUÓRUM.** Se permite la participación no presencial o por acceso remoto en las reuniones, siempre que se garantice la comunicación simultánea por cualquier medio.

**PARÁGRAFO 1.** Para sesionar se requerirá un quórum mínimo de tres (3) miembros del Comité. Para tomar decisiones se requerirá de un quórum completo de cinco (5) miembros presentes.

**ARTÍCULO 13. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico será ejercida por quien sea el encargado de la Coordinación del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del comité interno de trabajo.
2. Gestionar los espacios presenciales o virtuales para la realización de las sesiones.
3. Ser el enlace del comité con las entidades externas atendiendo los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la entidad.
4. Preparar los insumos necesarios para el desarrollo de cada reunión.
5. Participar en las mesas para la revisión de fuentes primarias y secundarias nuevas a incluir en el Directorio Estadístico.
6. Participar en las mesas para el seguimiento de indicadores del reporte de gestión y/o desempeño.
7. Compilar las solicitudes presentadas por los usuarios internos y externos del Directorio Estadístico para ser agendadas y dar respuesta.
8. Las demás funciones que sean o hagan parte de la naturaleza de la presente resolución.

**ARTÍCULO 14. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**

Director

Vo. Bo.: Sandra Liliana Moreno Mayorga - Directora Técnica de Geoestadística,

Vo. Bo.: Julieth Alejandra Solano Villa, Directora de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.

Vo. Bo.: Federico Alfonso Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica